

Expediente: 1335-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación y Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma “H2O CONTROL S.R.L.” CUIL N° 30-70884355-1 a afectar con el uso “Elaboración, Fraccionamiento, Depósito, Distribución y Venta de Productos Químicos para Tratamiento de Agua y el Agro” el inmueble sito en la calle n° 1 entre las calles 6 y 8, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección S, Fracción 3, Parcela 22 del Parque Industrial y Tecnológico General Savio del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

- 2.1 No ocupar la vía pública con tareas propias de la actividad.
- 2.2 Presentar el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) correspondiente, expedido por la autoridad de aplicación provincial.
- 2.3 Reservar un espacio para la carga y descarga de mercaderías y la guarda y estacionamiento vehicular, de manera de realizar ambas actividades dentro de los límites internos del inmueble.
- 2.4 Tomar a recaudo todas las medidas preventivas y precautorias en cuanto a condiciones de almacenamiento, medios de salida, riesgo químico y/o incendio que establecen las normas vigentes.
- 2.5 Dejar sin efecto la autorización conferida, ante cualquier denuncia de vecinos verificada en su grado de molestia por la autoridad municipal competente.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones. Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 27-6-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-7-2023

Reunión n° 11
Reunión n° 14